

## CAPITULO XIV.

### SUMARIO.

1. Posicion de los partidos.—2. El arzobispo virey. Sus disposiciones.—3. Bando.—4. Efecto de estas providencias.—5. Síntomas de revolucion.—6. Personas comprometidas.—7. El Sr. Michelena.—8. Su plan.—9. Se descubre la conspiracion.—10. Se instruye el proceso.—11. Destierros.—12. El Sr. Iturbide.—Observaciones.

1. No obstante la suma prudencia y tacto del prelado-virey para no violentar á los partidos, estos cada dia se manifestaban mas hostiles; el realista escribiendo ó intrigando en la corte contra el virey y pidiendo se le relevase; el independiente, firme en su propósito de llegar al fin de lo que deseaba, luchaba insensatamente y organizaba los elementos que debian servirle de apoyo para desarrollar sus combinaciones.

2. De todos éstos trabajos, tenia conocimiento el prelado y aunque no los consideraba de un carácter alarmante, con el objeto, de poner algun dique y de contenerlos algo en sus operaciones, organizó y reglamentó de una manera mejor y permanente la Junta consultiva que fué creada en la administracion de Garibay, designándola con el nombre de "Junta de seguridad y buen orden," para que conociese en todos los delitos de infidencia. Los miembros que componian esta junta se formaron, del regente de la audiencia, de un oidor, y un alcalde de corte con su fiscal. A continuacion inserto el decreto de su creacion, publicado con fecha 21 de Setiembre de 1809.

3. Bando sobre la creacion de una Junta extraordinaria de seguridad y buen orden.—D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, arzobispo de México, virey, gobernador y capitán general de Nueva España etc. etc.

Impulsado de los deseos que vivamente me animan, por el beneficio comun de los fidelísimos vasallos de estos dominios, he tomado la resolucion contenida en el decreto que sigue.

Por aquel signo ó carácter de imperfeccion que tienen las cosas humanas, no han podido estos fidelísimos pueblos evitar la desgracia de que algunos pocos de sus habitantes, desviados de los nobles y generosos sentimientos que respira todo el reino, ó hayan querido abusar por diferentes caminos de las mismas circunstancias del dia, ó hayan manifestado su falta de disposicion, para unirse con los demas en el glorioso empeño de frustrar y castigar el monstruoso designio del tirano, ó lo que es peor que todo, hayan indicado cierta adhesion al bárbaro gobierno de nuestros crueles enemigos. Así es, que en medio de tantas pruebas de lealtad, honor y patriotismo con que se ha distinguido esta preciosa parte de la nacion española, desde que pudo entender las péfidas intenciones del emperador de los franceses; en medio de tantos testimonios que aseguran su respeto, obediencia y sumision á las autoridades constituidas; en medio de tantas demostraciones con que ha acreditado su constante resolucion de sostener bajo la feliz dominacion de nuestro augusto soberano el Sr. D. Fernando VII, auxiliando por todos los medios posibles la mas justa de las causas hasta triunfar completamente en ella, nunca le han faltado á este superior gobierno, algunos motivos de ocuparse en tomar las medidas que ha estimado convenientes, para precaver el daño que se pudiera experimentar por cualquiera de aquellos principios. Este mismo objeto, ha fijado mi atencion por algunos dias. He reconocido todos los papeles conducentes, entre los cuales he visto las comisiones que ha dado este vireinato, sus respectivas resultas, las exposiciones que en defensa de sus facultades hicieron los tres señores fiscales en la real sala del crimen el 26 de Junio último, el dictámen de seis señores ministros del mismo tribunal, en que se propusieron la crea-

cion de una junta consultiva en esta capital, por cuyo único conducto corriesen todas las causas, determinándolas con su acuerdo este gobierno, la conformidad que en el mismo acto manifestó con este parecer mi antecesor el Exmo. Sr. D. Pedro Garibay, y la real orden de 14 de Abril de este año, relativa á los extranjeros y naturales, que se hagan sospechosos en las presentes circunstancias. Y como despues de haber meditado con detenida reflexion sobre todos estos antecedentes y sus diversas relaciones, me haya parecido que no debo prescindir de las ventajas que proporciona el que se pueda atender al expresado objeto, bajo de reglas fijas y con la reunion de todos los conocimientos capaces de facilitar su mas exacto desempeño; conciliando en él la tranquilidad pública y los derechos del trono con la seguridad individual de los ciudadanos, he resuelto erijir y erijo desde luego, una Junta extraordinaria de seguridad y buen orden, por el tiempo que dure el actual estado de cosas, para que dedicada solamente al objeto mencionado, conozca de las causas y negocios pertenecientes al mismo asunto, conforme á su recomendable y privilegiada naturaleza y me consulte en ellos las providencias que le dictare su prudente zelo.

Compondrán la Junta, los señores, rejente, oidor y alcalde del crimen de esta real audiencia, D. Pedro Catani, D. Tomas Gonzalez Calderon, D. Juan Collado y D. N. Blaya; siendo fiscal de ella, el Sr. D. Francisco Robledo, que lo es de lo criminal. Tendrá la Junta un secretario y un escribano, que nombraré despues para el respectivo despacho de sus negocios, segun la clase á que correspondan y podrá tambien, valerse de cualquier otro escribano ó receptor, cuando fuere necesario, y de los capitanes y demas dependientes de la real sala del crimen.

Se congregará la Junta en la casa del señor rejente, quando asista, y el dia que no pudiese ocurrir á ella, comunicará el aviso correspondiente, para que se congrege en una de las salas de este real palacio, debiendo celebrarse todos los dias que no sean festivos ó feriados, en las horas compatibles con las obligaciones ordinarias de los señores vocales, si la necesidad no exijiere otra cosa, y bastando dos para formarla cuando no concurra el otro.

Como la institucion de la Junta se dirige á preservar de cualquiera contagio, los puros sentimientos generales de union, orden y fidelidad, animados por un ódio santo á las perversas maquinaciones del enemigo, por el amor mas justo á nuestro desgraciado Monarca y por la sumision mas respetuosa á la sabia Junta que gobierna á la nacion en su real nombre, procederá el expresado tribunal, contra todos los que intenten alterar estas solidísimas bases de la felicidad pública, sean cuales fueren los medios de que se valgan y sin excepcion de alguna clase, estado ó fuero, observando en cuanto á las personas eclesiásticas, las últimas reales disposiciones y práctica de la materia.

Corresponderán consiguientemente á su jurisdiccion y conocimiento, todas las causas ó expedientes que se hayan formado ó se formen sobre el delito de adhesion al partido frances, y sobre los papeles, conversaciones ó murmuraciones, sediciosas ó seductivas con todas sus conexiones ó incidencias.

En quanto á los extranjeros residentes en el reino, procederá con arreglo á las leyes municipales, y á lo prevenido en la citada real orden de 14 de Abril de este año, cuya disposicion tendrá tambien presente, en las causas que se instruyan contra los naturales.

Así como la Junta deberá velar constantemente sobre todos los actos y movimientos que induzcan sospecha de infidencia ó inquietud para perseguir y procesar á los culpados, cuidará al mismo tiempo de sostener á los inocentes, interesando su oficio contra cualquier insulto ó calumnia, y protegiendo los derechos de una justa vindicacion.

La jurisdiccion de la Junta, comprenderá todo el distrito de esta real audiencia y será reconocida como Tribunal superior en los expresados negocios.

Los magistrados y jefes de esta capital, le pasarán inmediatamente todas las causas de que estén conociendo sobre los referidos objetos, sea en virtud de su propia jurisdiccion, ó por comision del vireinato, y le comunicaran todas las "delaciones y avisos" que tengan como tambien las que hayan tenido antes sin haber actuado sobre ellas, para que con vista de todo, pueda pro-

ceder del modo que le parezca mas conveniente. Las causas que se hallen ahora pendientes, ó se formasen en lo sucesivo fuera de esta ciudad, se seguirán por sus mismos jueces, hasta que hayan tomado las confesiones á los reos, en cuyo estado las remitirán á la Junta, si no las hubiese pedido antes. Pero desde luego les enviarán lista de todas, con expresion de su respectivo estado y lo mismo harán todos los meses.

Instruirá la Junta por medio de los Señores oidor y alcalde, vocales de ella, todas las causas relativas á personas de esta capital y de cinco leguas en contorno, observándose en su formacion la práctica de la real sala del crimen, y recibiendo por sí mismos, los Señores Jueces de la substanciacion, las declaraciones de los testigos y de los reos.

Vistas las causas por la Junta en estado de perfecta sumaria, me consultará si deban seguirse ó determinarse desde luego, expresando en este caso, la providencia que deba tomar, y esponiendo los Señores ministros sus dictámenes, cuando no fueren conformes, con la individuacion que se practica en los votos consultivos, en la inteligencia, de que remitiré á la real sala del crimen, para su continuacion y determinacion definitiva, todas las que por su gravedad ú otras circunstancias, deban ponerse en plenario, substanciandose por los tramites del derecho y de volver á la Junta las demas, para que se disponga la ejecucion de lo que yo resuelva.

Podrá la Junta, cuando le parezca justo, consultarme que se suspenda ó corte cualquiera causa, antes de perfeccionarse la sumaria.

Cada mes me pasara una lista de todos los negocios y causas que se hallaren pendientes dentro y fuera de esta capital, con noticia de su respectivo estado.

Finalmente para que la Junta no carezca, de ninguno de aquellos conocimientos que puedan contribuir al mejor y mas fácil desempeño de sus importantes funciones, se le pasarán todos los expedientes, órdenes y demas papeles del asunto que haya en la secretaria de camara del vireinato, de los que se hará cargo el secretario de la Junta, manteniéndolas con la "reserva debida."

Bajo de estas reglas y prevenciones, que por ahora considero bastantes, sin perjuicio de dictar las demas que en adelante puedan ser oportunas, segun lo que mostrase la experiencia me prometo que el establecimiento de la mencionada Junta, producirá todos los benéficos efectos á que se dirige, contando yó principalmente para esto, con el celo actividad, rectitud, ilustracion y talento de que están adornados los Señores ministros, que he nombrado para componerla.

De todo se dará cuenta á S. M. pero á fin de que mi determinacion, tenga desde ahora el mas puntual y pronto cumplimiento, se insertará en el diario y en la gaceta de esta capital y se publicará por bando en ella y en todas las ciudades, villas, y lugares del reino, remitiéndose los ejemplares de estilo á quienes corresponda. Y para que llegue á noticia de todos, mando que, publicado por bando segun queda prevenido, se remitan los ejemplares necesarios á los tribunales, magistrados, jefes y ministros á quienes toque su inteligencia y observancia.—Dado en México á 21 de Setiembre de 1809.

4. En virtud de este bando, quedó definitivamente establecida la Junta de seguridad y buen orden, pasando al conocimiento de la misma, todas las causas que se instruían por el delito de infidencia en los tribunales ordinarios. Mucho habia avanzado el espíritu de independencia entre los mexicanos, para que estas medidas pudiesen servir de obstáculo á sus planes; resueltos á luchar por la libertad hasta sucumbir ó vencer. Toda opresion toda tiranía ó todo nuevo yugo que se pretendiese imponerles, eran otros tantos agentes que acrisolaban el espíritu de los independientes, dándoles decision y energia para lanzarse al combate. Los hombres del retroceso, del statu quo, jamás han convenido en que todavía no se descubre fierro bastante poderoso, con el cual puedan forjarse esposas y grillos que encadenen de una manera firme á la libertad. Funesto error que ha hundido á las naciones en la desolacion y en la sangre, y que seguirá siendo el gérmen principal de todas las desgracias que aquejan á la humanidad. Esta tiene trazado por la Providencia, una mision que cumplir, y una obligacion que llenar, y para llevarla á efecto arrollará á

los tiranos y se abrirá paso por entre la sangre el hierro y el fuego. El progreso y la libertad, marchan á su perfeccion, lo contrario seria despojar á la Providencia de su mas bello, atributo el de guiar al hombre por el sendero de la perfectibilidad. ¿Osois por ventura vosotros partidarios del acaso? Si así fuese; escuchadme, tomad el consejo que os doy; id y sepultad vuestros principios religiosos, políticos y sociales en la soledad de vuestros hogares y solo anunciadlos con el fatídico graznido del buho oculto en medio de las espesas tinieblas de la noche. *El mundo marcha y el que se oponga, será aplazado.*

5. Nuevos incidentes vinieron á hacer mas aflictiva la posicion del Arzobispo-virey y del partido realista, confirmando lo que dejamos dicho. En la provincia de Valladolid, hoy Michoacan, su capital Morelia, se descubrió una conjuracion, que dirigida por el partido independiente, debia estallar próximamente. He dicho en uno de los capítulos anteriores, que cuando se formó por orden del virey Iturrigaray un canton de tropas en Jalapa, el sentimiento principal que dominaba á muchos de los jefes y oficiales que formaron aquel canton, era el de la independencia; sentimiento que no solo no cuidaban de ocultar, sino que se enorgullecian justamente en manifestarlo, pero las cosas no estaban demasiado avanzadas para poder ponerlo en ejecucion inmediatamente, se necesitaba tiempo y organizacion. En el gobierno de Garibay, como hemos visto, se dió orden al conde de Alcaráz para que mandase unos cuerpos de aquel canton á sus respectivas provincias y que otros los disolviese, dándoles gracias.

6. En virtud de esta orden (que considerada con respecto al partido realista, fué verdaderamente imprudente, porque esparcía en las provincias el germen de la independencia) volvieron á Valladolid sus dos cuerpos provinciales de infantería y caballería; siendo capitán del primero D. José M<sup>a</sup> Obeso, entusiasta partidario de la independencia, á quién se unió el R. P. Fr. Vicente de Santa María, religioso franciscano, y otras personas, las que dieron principio á arreglar en conferencias que tuvieron algo en pró de sus convicciones. Un poderoso agente de su causa tuvieron con la llegada á Morelia de D. José Mariano Michelena, oriundo

de la misma, teniente del rejimiento de línea, llamado de la Corona y que habia ido con el objeto de reclutar hombres para su cuerpo.

7. El Sr. Michelena que era valiente, activo y emprendedor, en el momento que se le inició de lo que se trataba, sin pérdida de tiempo, organizó y formó un verdadero proyecto de conspiracion; necesitábase mayor número de conspiradores, para lo que invitó al señor cura de Huango D. Manuel Ruiz de Chavez (de la misma diócesis de Valladolid) al Sr. D. José Nicolás de Michelena, su hermano, al Lic. Soto Saldaña, al teniente D. Mariano Quevedo, que habia ido con el mismo objeto que Michelena, y á otras varias personas.

8. Pero no solo entraba en el plan del Sr. Michelena el hacer un movimiento militar, sino el de dar á la nacion un cuerpo ó congreso que se encargase de rejir á la nacion en nombre de Fernando VII (esta era la idea diplomática) pero el intento real y positivo era el de hacer la independencia y darle á la nacion un gobierno propio, porque tenia por seguro é indefectible la dominacion de los franceses en España. Con este objeto, mandó emisarios á todos los pueblos de indios con cuyos gobernadores contaba el capitán García Obeso; en el mismo sentido se hallaban comprometidos muchos de los oficiales del rejimiento provincial de infantería, y muy particularmente los capitanes Mier y Muñoz, de las compañías que daban guarnicion á la ciudad y á mas con las que mandaban el mismo Michelena y Quevedo. Aunque á García Obeso por su mayor graduacion se le consideraba como jefe, el verdadero director y cabeza del movimiento era Michelena; en las juntas se trató de nombrar á Obeso para que desempeñase el mando político, y al segundo para que ejerciese el mando militar; pero no faltó quien hiciese observaciones, que esta division de mandos en circunstancias tan difíciles y comprometidas como en las que se iban á encontrar, podrian traer graves consecuencias, y convinieron que el primero reasumiera los dos mandos y que el segundo, Michelena, marchase con los dos rejimientos á la provincia inmediata de Guanajuato, con el objeto de insurreccionarla, llamándolos á la revolucion y dispensándolos de pagar el tri-

buto, con lo que creían reunir y tener una gran masa de defensores.

9. El día designado para estallar el movimiento, fué el 21 de Diciembre, pero desde el 14 tenía conocimiento de él, el asesor D. José Alonso Terán que funjia á la vez de intendente, siendo comandante militar D. N. Lejarza. Desde el 14, vijiló con toda escrupulosidad, Terán, todos los movimientos de los conjurados é instruido á fondo de sus planes, tomó las medidas necesarias reduciendo á prision, el 21 por la mañana, á los conjurados. Tuvo el intendente conocimiento de esta revolucion, por denuncia que hizo de ella el cura del Sagrario de aquella Catedral, D. Francisco de la Concha, y á éste le fué revelado en conciencia por el cura de Celaya, que entonces residia en Morelia, sabiéndolo éste por D. Luis Correa, que era uno de los comprometidos y que asistia á las juntas, que con tal objeto tenían. Terán inmediatamente dió las órdenes respectivas y se pusieron presos al Padre Santa María, que segun Bustamante, acababa de bajar del púlpito de predicar en la iglesia de su mismo convento, los dos Lics. Michelena y Soto, el capitan García Obeso y otros.

10. El proceso se comenzó á instruir por el asesor Terán, declarando los conjurados que el movimiento iba á tener lugar con el objeto de conservar este reino para Fernando VII é impedir que los españoles residentes en él, lo entregasen á los franceses. Constantemente daba Terán parte del estado que guardaba el proceso al Arzobispo-virey, hasta que dispuso éste, se remitiese á la capital para seguirlo instruyendo.

11. No creyó prudente ni político el prelado-virey, tomar providencias severas contra los presos, por el estado de exaltacion y violencia que en lo general se hallaban los ánimos de los americanos, así es, que dispuso que el capitan García Obeso pasara á servir al canton que se iba á formar en San Luis á las órdenes de coronel Emparan y á Michelena se le mandó al de Jalapa en donde se habian reunido algunas tropas: los mas notables del resto de los conjurados marcharon á esta ciudad, quedando los demas en Morelia, teniendo la ciudad por cárcel. García Obeso nombró para que lo defendiese, á D. Carlos M. Bustamante, quien consi-

guió, por las relaciones que tenia con el prelado-virey, el que viñiese á la capital Obeso, en donde permanecié viviendo con sus compañeros, sirviéndoles la capital de prision, hasta que por nuevos acontecimientos y el movimiento del Sr. Hidalgo, fueron él y los demas reducidos otra vez á la cárcel, y Michelena puesto en el castillo de San Juan Ulua.

12. Vulgarmente se ha dicho que el delator de esta conspiracion fué el Sr. Iturbide, y que el motivo de haberla descubierto, fué un acto de venganza en él, porque siendo uno de los conjurados, habia pretendido ocupar entre ellos un elevado puesto, pero que habiéndoselo negado, se vengó haciendo la denuncia. No hay fundamento alguno en que apoyar esta indigna asercion. El Sr. Iturbide fué quien aprehendié á Correa, para lo que tuvo que andar con actividad, recorriendo un trayecto de veinti cinco leguas en pocas horas; recomendando el asesor Terán este acto de eficacia, al prelado-virey en un oficio reservado de 8 de Enero de 1810. Entre los testigos que depusieron en contra de los conjurados, aparece el Sr. Iturbide declarando, que por una casualidad concurrió á la casa del Lic. Michelena, en donde se reúnian los conspiradores; que vió á varios, y que éstos sorprendidos de su presencia aparentaron tratar de negocios de interes personal. Es tambien muy notable que en una instruccion que dió, siendo ya general el Sr. Michelena á D. Carlos M. Bustamante sobre todos los incidentes de esta conjuracion, no se habla en ella del Sr. Iturbide, y era muy natural que si hubiera pertenecido á ella y despues la hubiera denunciado, evidentemente que no hubiera omitido en sus instrucciones, un suceso tan notable. En el proceso formado á los conjurados se hace mencion de una carta puesta en cifras, pero esta no existe en el expediente.

Tambien se ha creido que esta conjuracion fué la que promovió la del Sr. Hidalgo, y que los gefes de una y otra, estaban en combinacion. No existe tampoco de esto ninguna prueba; nada tuvo que ver la una con la otra, todo lo contrario; los gefes de la de Valladolid, pidieron la gracia de indulto despues del movimiento del Sr. Hidalgo, apoyándose en que en esta, no tenían ningun participio, ni aun conocimiento de sus planes.

## OBSERVACIONES.

No les era ya posible mantenerse á los dos partidos dentro de los términos legales, su posicion extremadamente difícil los violentaba obligándolos á lanzarse sin embozo á realizar sus planes. El partido realista no solo fomentaba y ponía tropiezos al prelado-virey en su administracion, poniendo en tela de juicio aun las mas insignificantes de sus disposiciones, sino que aumentó sus acusaciones contra el arzobispo, dirigiéndolas á la Metrópoli.

El partido independiente que veía el profundo desacuerdo y excision que había entre sus enemigos, y que no se unirían éstos para combatirlo, aprovechaba muy ventajosamente el tiempo en hacer sus combinaciones y regularizar sus planes. Nada de esto pasaba desapercibido al arzobispo virey, ni faltaban personas que lo instruyesen de los manejos de unos y otros, pero en ninguno de los dos partidos tenía confianza, para poder obrar de acuerdo.

Creyó conveniente y que sería de buenos resultados, el restablecer la junta consultiva que en tiempo de Garibay se había creado, designándola con el nombre de "Junta de seguridad y buen Gobierno." El restablecer esta junta y las facultades que le confirió, según ha visto el lector en el bando que he insertado, fué un paso imprudente é impolítico del prelado virey, y que produjo efectos contrarios á los que él esperaba. En efecto, consignar á un tribunal á los enemigos, era lo mismo que entregar la víctima al verdugo y el débil al poderoso; en consecuencia, nada bueno debía esperarse de aquel tribunal.

Estas providencias, muy léjos de contener al partido independiente en sus propósitos, lo impelia á realizarlos. El movimiento que iba á estallar en Querétaro y que lograron sus autoridades sofocarlo, así como las prisiones, destierros y el participio tan activo que muchas personas tomaron en él, era debido en mucha parte

á las consecuencias que debían seguirse á la creacion de aquella junta, en contra de todos los adictos á la independencia sin tener otro medio para salvarse, que enarbolar su estandarte.

No he encontrado datos que apoyen la asercion de algunos historiadores, que dicen, que el que denunció esta conjuracion, fué el Sr. Iturbide, porque no se le quiso conceder por los miembros de esta, un cargo superior; esto no es exacto porque repito no hay documentos que lo confirmen.